

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº **508**

PERÍODO LEGISLATIVO

2004

EXTRACTO DICTAMEN DE COMISIÓN/ES Nº 2 Y 4 EN MAYORÍA; S/
AST. Nº144/03 (B.P.J. PROY. DE LEY INCORP. EN LA CURRICULA EDU-
CATIVA DE LA PCIA. EN CICLOS EGB 1, 2, 3 Y POLIMODAL, EL ESPA-
CIO CURRICULAR “LA DONACIÓN DE ÓRGANOS”). ACONSEJAN LA
SANCIÓN.

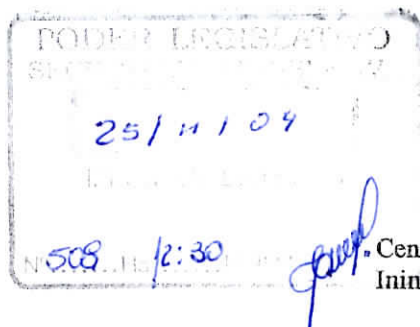
Entró en la Sesión 02/12/2004 P/R

Girado a la Comisión LEY SANCIONADA
Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



S/Asunto N°144/03.-

1904 -2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"



**DICTAMEN DE COMISIONES N° 2 Y 4
EN MAYORIA**

CAMARA LEGISLATIVA:

Las Comisiones N°2 de Economía Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal, y N°4 de Educación, Cultura, Medio Ambiente, Ciencia y Tecnología, han considerado el Asunto N°144/03, Bloque P.J.; Proyecto de Ley incorporando en la curricula educativa de la Provincia, en los ciclos EGB 1, 2, 3 y Polimodal, el espacio curricular "La donación de Organos", y; en mayoría, por las razones que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del texto que se acompaña.

SALA DE COMISION, 24 de Noviembre de 2004.-

MIGUEL ANIBAL FORTELA
Legislador Provincial

ROBERTO ANIBAL FRATE
Legislador
M.P.F.

MARIA OLINDA VARGAS
Legisladora
M.P.F.

RAUL OSCAR RUIZ
Legislador Provincial
Partido Justicialista

Nelida Lanzarini
LEGISLADORA PROVINCIAL

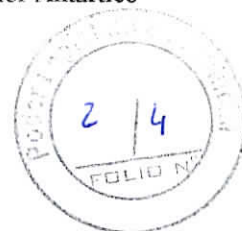
ANGELICA GUZMAN
Legisladora Provincial
Bloque Partido Justicialista



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

S/Asunto N°144/03.-

1904 -2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Los fundamentos del presente proyecto serán vertidos en
Cámara por el miembro informante designado.

SALA DE COMISION, 24 de Noviembre de 2004.-

MIGUEL ANGEL POSTELA
Legislador Provincial
M.P.F.

ROBERTO ANIBAL FRATE
Legislador
M.P.F.

MARIA OLINDA VARGAS
Legisladora
M.P.F.

ANGELICA GUZMAN
Legisladora Provincial
Bloque Partido Justicialista

RAUL OSCAR RUIZ
Legislador Provincial
Partido Justicialista

Nélida Lanzares
LEGISLADORA PROVINCIAL



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



1904 -2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

S/Asunto N° 144/03.-

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.- Incorporar en la Currícula Educativa de la Provincia, en los ciclos EGB 1,2,3 y Polimodal con carácter obligatorio, el espacio curricular, " La Donación de Órganos, que tendrá carácter no evaluativo.

Artículo 2.- Será responsable de instrumentar la referida incorporación, el Ministerio de Educación, con la colaboración permanente del Ministerio de Salud, a través de la Coordinación de Ablaciones e Implantes (CAI).

Artículo 3.- Serán funciones de ambos Ministerios;

- a) Establecer los contenidos mínimos de dicho espacio curricular;
- b) establecer el tiempo o período de duración del mismo;
- c) Proveer el material didáctico que sea necesario para el correcto dictado del espacio curricular en cuestión;
- d) Generar el instrumento que permita la educación en dicha temática, a los docentes encargados de llevar adelante dicho proceso educativo.

Artículo 4.- Serán funciones del Ministerio de Salud a través de su Coordinación de Ablaciones e Implantes (CAI):

- a) Asesorar al Ministerio de Educación en todo lo concerniente sobre la temática del transplante de órganos.
- b) Colaborar de manera continua, en el proceso educativo con los Docentes encargados del citado espacio curricular;
- c) Asistir a toda la demanda que surja del Ministerio de Educación en lo concerniente al tema Donación de Órganos.

Artículo 5.- Los gastos que se devenguen de dicho espacio curricular, serán afrontados mediante una partida presupuestaria asignada a tal fin dentro del Ministerio de Educación de la Provincia, conformándose con recursos provenientes del Gobierno Provincial.

Artículo 6.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa días posteriores a la promulgación de la presente.

Artículo 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

Verónica Sánchez
LEGISLADORA PROVINCIAL

Miguel Ángel Portela
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.

Alcides
Legislador Provincial
Bloque Partido Justicialista

Patricia Pacheco
PATRICIA PACHECO
Legisladora
Frente Unidad Provincial

Damian A. Löffler
DAMIÁN A. LÖFFLER
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.

Maria Olinda Vargas
MARIA OLINDA VARGAS
Legisladora
M.P.F.

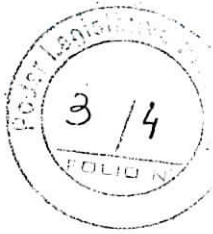
Raúl Oscar Ruiz
RAUL OSCAR RUIZ
Legislador Provincial
Partido Justicialista

Berto Anibal Frate
BERTO ANIBAL FRATE
Legislador

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



"1904 -2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

As 508/04

Handwritten:
Sanción
M. Sec.
01/12/04

S/Asunto N° 144/03.-

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º- Incorporar en la Currícula Educativa de la Provincia, en los ciclos EGB 1,2,3 y Polimodal, con carácter obligatorio, el espacio curricular "La Donación de Órganos", que tendrá carácter no evaluativo.

Artículo 2º- Será responsable de instrumentar la referida incorporación el Ministerio de Educación, con la colaboración permanente del Ministerio de Salud, a través de la Coordinación de Ablaciones e Implantes (CAI).

Artículo 3º Serán funciones de ambos Ministerios;

- a) Establecer los contenidos mínimos de dicho espacio curricular;
- b) establecer el tiempo o período de duración del mismo;
- c) Proveer el material didáctico que sea necesario para el correcto dictado del espacio curricular en cuestión;
- d) Generar el instrumento que permita la educación en dicha temática, a los docentes encargados de llevar adelante dicho proceso educativo.

Artículo 4º Serán funciones del Ministerio de Salud a través de su Coordinación de Ablaciones e Implantes (CAI):

- a) Asesorar al Ministerio de Educación en todo lo concerniente sobre la temática del transplante de órganos;
- b) Colaborar de manera continua, en el proceso educativo con los docentes encargados del citado espacio curricular;
- c) Asistir a toda la demanda que surja del Ministerio de Educación en lo concerniente al tema Donación de Órganos.

Artículo 5º Los gastos que se devenguen de dicho espacio curricular, serán afrontados mediante una partida presupuestaria asignada a tal fin dentro del Ministerio de Educación de la Provincia, conformándose con recursos provenientes del Gobierno Provincial.

Artículo 6º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días posteriores a la promulgación de la presente.

Artículo 7º Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Handwritten signatures and notes:
N. L. S. S. S.
LADORA PROVINCIAL
M. Sec. S. S. S.
M. Sec. S. S. S.

Handwritten signature:
S. S. S.

Signature:
PATRICIA PACHECO
Legisladora
Frente Unidad Provincial

Signature:
DAMIAN A. LÖFFLER
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.

Signature:
MARIA OLINDA VARGAS
Legisladora
M.P.F.

Signature:
RAUL OSCAR RUIZ
Legislador Provincial
Partido Justicialista

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Incorporàrese en la Currícula Educativa de la Provincia, en los ciclos EGB 1, 2, 3 y Polimodal, los contenidos sobre "La Donaciòn de Organos".

ARTICULO 2º.- Serà responsable de instrumentar la referida incorporaciòn el Ministerio de Educaciòn, ^{y con el} con la colaboraciòn permanente del Ministerio de Salud, a travès de la Coordinaciòn de Ablaciones e Implantes (CAI).

ARTICULO 3º.- Seràn funciones de ambos Ministerios:

- a) Establecer los contenidos mìnimos;
- b) proveer el material didàctico que sea necesario para el correcto dictado de los contenidos mencionados;
- c) generar el instrumento que permita la educaciòn en dicha temàtica, a los docentes encargados de llevar adelante dicho proceso educativo.

ARTICULO 4º.- Seràn funciones del Ministerio de Salud a travès de su Coordinaciòn de Ablaciones e Implantes (CAI):

- a) Asesorar al Ministerio de Educaciòn ^{y con el} en todo lo concerniente a la temàtica del trasplante de òrganos;
- b) colaborar de manera continua en el proceso educativo con los docentes;
- c) asistir toda la demanda que surja del Ministerio de Educaciòn ^{y con el} en lo concerniente al tema Donaciòn de Organos.

ARTICULO 5º.- El Poder Ejecutivo reglamentarà la presente Ley dentro de los noventa (90) dìas posteriores a la promulgaciòn de la presente.

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

